

RESOLUCIÓN No 078-2017

POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el Decreto 564 de 2006,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.438 de 13 de Noviembre de 2012, Corregida por la Resolución No.441 de 14 de Noviembre de 2012 y modificada por la Resolución No. 080 de 2013, se otorgó licencia de intervención y ocupación de espacio público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones al señor LUIS FELIPE SALAS ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.729.753 en su condición de representante legal de Alcanos de Colombia S.A. E.S.P, persona jurídica, sociedad de carácter anónimo con domicilio principal en Neiva, matriculada en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número de matrícula mercantil No. 00012126- afiliado NIT No. 0891101577-4, para adelantar las siguientes obras en espacio público del área urbana del Municipio de Pasto, así:

- "...Rotura de andenes y vías del casco urbano de la población de acuerdo al programa de cobertura de redes de la empresa.
- Excavación y relleno para la instalación de las tuberías del gasoducto en el casco urbano del municipio.
- Restitución de vías y andenes afectados en el proceso constructivo de acuerdo a las especificaciones técnicas de la empresa, lo cual es concreto de 2.500 PSI para andenes de espesor 8 centímetros y concretos 3.000 PSI para vías en espesores de 15 centímetros...".

Que según Resolución N° 438 del 13 de noviembre de 2012, se estableció:

**ARTICULO PRIMERO:** Conceder Licencia de Intervención de Espacio Público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, a ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P, persona jurídica, sociedad de carácter



SG CER367195

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: [ordenamientoterminal@planeacionpasto.gov.co](mailto:ordenamientoterminal@planeacionpasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

## RESOLUCIÓN No 078-2017

**POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP**

anónimo con domicilio principal en Neiva, matriculado en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número de matrícula mercantil No. 00012126 -afiliado- NIT No. 0891101577-4, representada legalmente por el señor CARLOS ADOLFO NAVARRO RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.124.637 para adelantar las siguientes obra en espacio público del área urbana del Municipio de Pasto, así: Rotura de andenes y vías del casco urbano de la ciudad de Pasto, de acuerdo al programa de cobertura de redes de la empresa. Excavación y relleno para la instalación de las tuberías del gasoducto y de Acometidas Domiciliaria, en el casco urbano del municipio. Restitución de vías y andenes afectados en el proceso constructivo de acuerdo a las especificaciones técnicas de la empresa, lo cual es concreto de 2.500 PSI para andenes de espesor 8 centímetros y concretos 3.000 PSI para vías en espesores de 15 centímetros o de acuerdo a las especificaciones contempladas en las actas de inicio correspondientes. Manejo y disposición de residuos en las escombreras autorizadas por el municipio. PARÁGRAFO: Las anteriores especificaciones se especializan en los planos presentados, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Reconocer como "constructor responsable de la intervención, a ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P. **ARTICULO TERCERO:** El solicitante está en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio público, el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención o en mejores condiciones, reiterando que deberá encontrarse además libre de escombros y averías. **ARTÍCULO CUARTO:** En virtud de las obras ejecutadas el constructor responsable asumirá, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos" domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas. **ARTICULO QUINTO:** Copia de la presente resolución se enviará a Secretaría de Gestión Ambiental del Municipio, la Dirección de Espacio Público, AVANTE, Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, EMPOPASTO S.A. E.S.P para su conocimiento y a la Secretaria de Infraestructura Municipal, para que realice los controles e Inspecciones correspondientes de acuerdo a las actas de inicio de obras de intervención y/o ocupación de espacio público que conjuntamente suscribirá con la Secretaría de Planeación Municipal y ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Para todos los procedimientos ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P y ésta Secretaría tendrán en cuenta lo acordado en las instrucciones particulares de la cuenta fiduciaria suscrita según instrucciones del 23 de octubre de 2012, que reposan en la Secretaría de Hacienda Municipal y la Fiduciaria Bancolombia. **ARTICULO SEXTO:** El solicitante deberá coordinar la ejecución de las obras, con las Secretarías de Infraestructura y Gestión Ambiental del Municipio, la Dirección de Espacio Público, Avante y EMPOPASTO S.A. E.S.P, a través de la Secretaría de Planeación Municipal quien ejercerá la coordinación administrativa en representación del Municipio de Pasto. **ARTICULO SEPTIMO:** Reconocer personería jurídica a los Doctores JAIRO FERNANDO CASTILLO GONZALEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.372.334 de Pasto y T.P No. 103.981 del C.S. de la J. y MARCELA CASTILLO GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.532.574 de Túquerres y T.P No. 51.323 del C.S. de la J. **ARTICULO OCTAVO:** La parte resolutive del presente acto administrativo se



SC-CER367056

NIT: 891280000-3  
 CAM Anganoy vía Los Rosales II  
 Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
 Código Postal 520001 Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co)  
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento



RESOLUCIÓN No 078-2017

**POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP**

publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados. **ARTICULO NOVENO:** Notifíquese de manera personal a los terceros intervinientes dentro del trámite. **ARTICULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición."

Que mediante Resolución 441 de 2012 se corrigió la Resolución 438 de 2012, así:

**"ARTICULO PRIMERO:** Corregir el encabezado de la Resolución No. 438 de 2012, que en adelante se leerá así: "LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las contempladas en el Decreto 564 de 2006 **ARTICULO SEGUNDO:** Corregir el artículo decimo de la Resolución No. 438 de 13 de noviembre de 2012 que en adelante se leerá así: "ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación". **ARTICULO TERCERO:** Salvo las correcciones antedichas, el contenido de la Resolución No. 438 del 13 de noviembre de 2012 continua vigente,".

Que por medio de la Resolución 080 de 2013, el despacho del señor Alcalde resolvió un recurso de apelación presentado por la señora Aura María Hinestroza, en el cual se modificó la resolución No. 438 de 13 de noviembre de 2012, corregida por la Resolución No. 441 de 14 de noviembre de 2012, en los siguientes términos:

**"ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar la Resolución No. 438 de 13 de noviembre de 2012, corregida por la Resolución No. 441 de 14 de noviembre de 2012, la cual quedará así: Conceder Licencia de Intervención de Espacio Público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones, por el término de veinticuatro (24) meses, a favor de "Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., persona jurídica, constituida como sociedad anónima con domicilio principal en la ciudad de Neiva y con matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 00012126 -- afiliado - NIT No. 0891101577 - 4, representada legalmente por el Sr. Carlos Adolfo Navarra Ruíz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17'124.637, Empresa que se reconoce como constructor responsable, para que adelante las siguientes obras. En el espacio público del área urbana del Municipio de Pasto, así: - Rotura de andenes y vías del casco urbano de la ciudad de Pasto, de acuerdo al programa de cobertura de redes de la empresa. -Excavación, y relleno para la instalación de tuberías del gasoducto y de



SG-ER367095

NIT: 891280000-3

CAM Anganoy vía Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000. - Fax: +(57) 2 7223347

Código Postal 520001 Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

## RESOLUCIÓN No 078-2017

**POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP**

acometidas domiciliarias en el casco urbano del municipio. - Restitución de vías y andenes afectados en el proceso constructivo de acuerdo a las especificaciones técnicas de la empresa, cual es concreto de 2.500 PSI para andenes de espesor 8 centímetros y concretos 3.000 PSI para vías en espesores de 15 centímetros o de acuerdo con las especificaciones contempladas en las actas de inicio correspondientes. - Manejo y disposición de residuos en las escombreras autorizadas por el municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El titular de la licencia, Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., deberá presentar, como requisito previo para la iniciación de las obras, los planos de que trata el parágrafo 2º, del artículo 23 del Decreto 564 de 2006. Las anteriores especificaciones se especializan en estos, y una vez aprobados formarán parte de lo presente Resolución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El titular de la licencia, Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., antes de la iniciación de las obras, y como requisito previo para su ejecución, deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, dependencia que en este acto se delega para el efecto, el cumplimiento del requisito consagrado en el parágrafo II del artículo 125 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, y éste deberá encontrarse aprobado por esta, sin lo cual no es dable suscribir el acta de inicio de las obras. **ARTICULO SEGUNDO:** Delegar en el Secretario de Hacienda del Municipio de Pasto, la facultad de aprobar el cumplimiento del requisito previsto en el parágrafo II del artículo 125 del Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, para lo cual, hasta el monto que allí se dispone, tendrá facultades como ordenador del gasto. **ARTICULO TERCERO:** El solicitante está en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice la salubridad de las personas, como la estabilidad de los elementos que constituyen el espacio público, el cual deberá conservarse en el estado en que se hallaba antes de la intervención, o en mejores condiciones, reiterando que deberá encontrarse libre de escombros y averías. **ARTICULO CUARTO:** En virtud de las obras por ejecutarse, el constructor responsable, asumirá bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, y redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o gas. **ARTICULO QUINTO:** Copia del presente acto administrativo se enviará a la Secretaría de Gestión Ambiental del Municipio de Pasto, la Dirección de Espacio Público, UAE AVANTE SETP, Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, EMPOPASTO S.A. E.S.P., para su conocimiento, como a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, para que se realice los controles e inspecciones correspondientes, de acuerdo a las actas de inicio de obras de intervención y/u ocupación de espacio público, que conjuntamente suscribirá con la Secretaría de Planeación Municipal y Alcanos de Colombia S.A. E.S.P. **ARTICULO SEXTO:** El titular de la licencia, Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., deberá coordinar la ejecución de las obras con las Secretarías de Infraestructura y Valorización, Gestión Ambiental, la Dirección de Espacio Público, UAE AVANTE SETP, y EMPOPASTO S.A. E.S.P., a través de la Secretaría de Planeación Municipal, la que ejercerá en nombre del Municipio de Pasto, la coordinación administrativa. **ARTICULO SEPTIMO:** El presente acto administrativo se publicará en lugar visible del Despacho del Alcalde, en la Secretaría de Planeación Municipal, y en la página WEB de la Alcaldía Municipal de Pasto,



FC GER367092

NIT: 891280000-3

CAM Arigany via Los Rosales II

Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co)

- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

RESOLUCIÓN No 078-2017

**POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP**

para su conocimiento por los terceros interesados Y por la comunidad en general. **ARTÍCULO OCTAVO:** Las notificaciones de lo aquí resuelto se realizarán a través de la Oficina Jurídica del Despacho del Alcalde, tanto al solicitante, Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., como a los terceros intervinientes. **ARTÍCULO NOVENO:** Regrésese el expediente a la Secretaría de Planeación Municipal para lo de su cargo. **ARTÍCULO DECIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, quedando en consecuencia, agotada la vía gubernativa, y abierta la posibilidad para que se acuda, de considerarse, al contencioso administrativo para juzgar su legalidad."

Que mediante resolución 036 de 9 de marzo de 2015 se concedió la Primera prórroga de la licencia de intervención de espacio público , por el termino de doce meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido para la licencia esto es, hasta el 8 abril de 2016.

Que mediante resolución 083 de 09 de marzo de 2016 se concedió segunda prórroga de la licencia de intervención de espacio público, por el termino de doce meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo establecido para la licencia esto es, desde el 9 de abril de 2016 al 9 de abril de 2017.

Que el señor JULIO CESAR NARVAEZ CHAVEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.265.508 expedida en la ciudad de Pasto, , abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 239.894 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la empresa Alcanos de Colombia SA ESP, persona jurídica identificada con NIT. 891.101.577-4, con domicilio en la ciudad de Neiva (Huila), constituida mediante escritura pública No. 2119 de 18 de noviembre de 1977 otorgada ante la Notaria Segunda de Neiva, registrada ante la Cámara de Comercio de Neiva el 29 de noviembre de 1977 bajo Matricula Mercantil No. 12.126, representada legalmente por el señor LUIS FELIPE SALAS ANDRADE, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.729.753 expedida en la ciudad de Neiva y en virtud de poder legalmente otorgado solicito a este Despacho conceder revalidación de la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público otorgada mediante los actos administrativos: Resolución No. 438 de 13 de Noviembre de 2012, corregida por la Resolución No. 441 de 14 de noviembre de 2012 y modificada por la Resolución No. 080 de 13 de febrero de 2013, con el fin de culminar las obras que faltan por ejecutar en virtud de la precitada Licencia.



NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento




**RESOLUCIÓN No 078-2017**
**POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP**

Que La anterior solicitud se realiza en virtud de lo preceptuado en el Artículo 6° del Decreto 1197 de 21 de julio de 2016, que modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", que a la letra cito: "Artículo 226.12.4.3. Tránsito de normas urbanísticas y revalidación de licencias. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar

Que Alcanos de Colombia SA ESP presentar un cuadro de metros lineales intervenidos y metros lineales pendientes por intervenir para la revalidación sobre el Municipio de Pasto, congruentes con la licencia otorgada en la cual se estableció una cantidad a ejecutar de 496.215.87 así:

TIPO	Longitud relacioanda en Acta No. 1 de fecha 16 de Diciembre de 2015	Real Ejecutado a Dic 2014 (ml)	Real Ejecutado Año 2015 (ml)	Real Ejecutado Año 2016 (ml)	Total Ejecutado a Dic 2016 (ml)	Cantidad Por ejecutar (ml)
Anden	443.919,85	183.425,32	7.879,54	7.374,90	198.679,76	245.240,09
Calzada en Asfalto	5.263,79	2.006,86	106,90	290,30	2.404,06	2.859,73
Calzada en concreto	33.068,83	20.012,08	1.162,04	633,85	21.807,97	11.260,86
Calzada en Adoquin	13.963,40	5.021,35	-	-	5.021,35	8.942,05
<b>TOTAL ZONA DURA (Concreto + Asfalto+adoquin)</b>	<b>496.215,87</b>	<b>210.465,61</b>	<b>9.148,48</b>	<b>8.299,05</b>	<b>227.913,14</b>	<b>268.302,73</b>



SC-CER367095

NIT: 891280000-3  
 CAM Anganoy vía Los Rosales II  
 Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
 Código Postal 520001 Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co)  
 - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

**RESOLUCIÓN No 078-2017**

**POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P**

Que para el cálculo de áreas se aplica la fórmula aritmética de metros lineales a intervenir por el ancho de la intervención

TIPO	Longitud relacioanda en Acta No. 1 de fecha 16 de Diciembre de 2015 expresada en áreas (m2)	Real Ejecutado a Dic 2014 (m2)	Real Ejecutado Año 2015 (m2)	Real Ejecutado Año 2016 (m2)	Total Ejecutado a Dic 2016 (m2)	Cantidad Por ejecutar (m2)
Anden	133.175,96	55.027,60	2.363,86	2.212,47	59.603,93	73.572,03
Calzada en Asfalto	1.579,14	602,06	32,07	87,09	721,22	857,92
Calzada en concreto	9.920,65	6.003,62	348,61	190,16	6.542,39	3.378,26
Calzada en Adoquin	4.189,02	1.506,41	-	-	1.506,41	2.682,62
<b>TOTAL ZONA DURA (Concreto + Asfalto+adoquin)</b>	<b>148.864,76</b>	<b>63.139,68</b>	<b>2.744,54</b>	<b>2.489,72</b>	<b>68.373,94</b>	<b>80.490,82</b>

Que mediante modificación de ampliación del término de la póliza: No. 2063168, de la compañía Liberty Seguros, se garantizó el cumplimiento de la obra, hasta el 22 de agosto de 2019 y la estabilidad se traslada cinco años contados a partir del acta de recibo final de cada obra, garantía aprobada por ésta Secretaría, mediante resolución 077 de 23 de marzo de 2017.

Que mediante oficio 1511/0280-2017 de 21 de marzo de 2017, el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, emitió concepto técnico y urbanístico favorable para la

Revalidación de la Licencia de Intervención de espacio público concedida mediante resolución 438 de 13 de noviembre de 2012, por encontrarla ajustada a los requerimientos establecidos en el Acuerdo 004 del 15 de abril de 2015 POT.

Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 125 del Estatuto Tributario, el 21 de marzo de 2013 el Municipio de Pasto y la empresa Alcanos de Colombia S.A. E.S.P, suscribieron el contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración con Fines de Garantía, el cual en su cláusula No. 10.1 denominada "Duración" estableció: "El presente contrato tendrá una duración de DOS AÑOS (2)



SC-CER36799

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

RESOLUCIÓN No 078-2017

**POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA ALCANOS DE COLOMBIA S.A E.S.P**

*AÑOS contados a partir de la firma del presente documento o antes si se hace necesario realizar el traslado de la totalidad de los recursos de acuerdo con lo señalado en las cláusulas del presente contrato. No obstante lo anterior, si vencido el término inicial aún no se ha agotado el objeto del presente contrato, este podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, y siempre y cuando la licencia de intervención y ocupación de espacio público haya sido prorrogada por el mismo término de prórroga de la licencia".*

*En lo dispuesto en la cláusula N°10.1 del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración con fines de garantía celebrado entre fiduciaria Bogotá S.A Y ALCANOS S.A. E.S.P número 4133993 del 21 de marzo de 2013, se procederá a firmar otro SI entre los contratantes con el fin de prorrogar la vigencia de la fiducia, en virtud de esta decisión..*

*Que en el caso en concreto se tiene que, la Revalidación de la licencia se concederá desde el 9 abril de 2017, hasta el 9 de abril de 2019, en este término la empresa Alcanos deberá culminar las obras encargadas según el cuadro de áreas aportado para este fin, garantizando la salubridad de las personas y la estabilidad del espacio público, como también conservar los espacios tal como se los encontró y si es preciso mejorar su estado.*

*Que la empresa ALCANOS de Colombia S.A. E.S.P, suscribirá actas de inicio y entrega final de cada obra adelantada hasta su culminación para efectos de la verificación del cumplimiento y la estabilidad de la obra*

*Que la empresa ALCANOS de Colombia S.A. E.S.P, deberá corregir las falencias presentadas en las áreas intervenidas hasta el momento, las que se encuentran contenidas en el informe de la Secretaria Infraestructura del 15 de marzo de 2017, caso contrario será enviado un informe a la empresa aseguradora para hacer efectivas las pólizas de cumplimiento y estabilidad previa revisión de infraestructura y la subsecretaria de Ordenamiento Territorial, de acuerdo a las actas de inicio de obras de intervención y/o espacio público, copia del requerimiento será enviado a la empresa aseguradora.*





## RESOLUCIÓN No 078-2017

### POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P

Que en virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.**-Conceder la Revalidación de la licencia de Intervención de Espacio Público en la modalidad de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones concedida mediante Resolución No.438 de 13 de Noviembre de 2012, Corregida por la Resolución No.441 de 14 de Noviembre de 2012 y modificada por la Resolución No. 080 de 2013, a la empresa Alcanos de Colombia S.A. E.S.P, persona jurídica, sociedad de carácter anónimo con domicilio principal en Neiva, matriculada en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número de matrícula mercantil No. 00012126- afiliado NIT. No. 0891101577-4, representada legalmente en la actualidad por el señor Luis Felipe Salas Andrade (S), identificado con cédula de ciudadanía No. 7.729.753, por el termino de veinticuatro (24) meses contados a partir del nueve (9) de abril de 2017, fecha en la cual se terminará la segunda prórroga, hasta el nueve (9) de abril de 2019, para efectos de que se culminen las obras y actuaciones en los mismos términos aprobadas en la licencia vencida, según el cuadro de áreas y plano aportados con la solicitud en concordancia con lo señalado en la normatividad nacional que rige la materia en las siguientes proporciones .:

**Parágrafo Primero.**- El titular de la licencia, antes del vencimiento del contrato de fiducia mercantil suscrito entre el Municipio de Pasto y la empresa Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., deberá ampliar los términos del mismo como requisito previo para continuar la ejecución de obras de conformidad con la revalidación de la licencia previsto en la presente resolución.

**Parágrafo Segundo.**- El requisito señalado en el parágrafo anterior, se deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda, delegada para el efecto mediante Resolución 080 de 2013, con el fin de que se realice la respectiva aprobación.

**Artículo Segundo.**- Reconocer como constructor responsable de la intervención, a la empresa Alcanos de Colombia S.A E.S.P.



SG-CR-0367095

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

**RESOLUCIÓN No 078-2017**

**POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP**

**Artículo Tercero.**-El solicitante está en la obligación de ejecutar las obras, en forma tal que garantice tanto la salubridad de las personas como la estabilidad de los elementos constitutivos del espacio público, el cual deberá conservar en el estado que se hallaba antes de la intervención, reiterando que deberá encontrarse además libre de escombros y averías.

**Artículo Cuarto.**- En virtud de las obras ejecutadas el constructor responsable asumirá, bajo su responsabilidad los daños ocasionados a terceros, redes de servicios públicos domiciliarios como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, telefonía o de gas.

**Artículo Quinto.**-Copia del presente acto administrativo se enviará a la Secretaría de Gestión Ambiental del Municipio de Pasto, la Dirección de Espacio Público, U'AE AVANTE SETP, Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal, EMPOPASTO S.A. E.S.P., para su conocimiento, como a la Secretaria de Infraestructura y Valorización, para que se realice los controles e inspecciones correspondientes, de acuerdo al acta de inicio de obras de intervención y/u ocupación de espacio público, que conjuntamente suscribirá con la Secretaria de Planeación Municipal y Alcanos de Colombia S.A. E.S.P.

**Artículo Sexto.**- El titular de la licencia Alcanos de Colombia S.A. E.S.P., deberá coordinar la ejecución de las obras con las Secretarías de Infraestructura, Valorización, Gestión Ambiental, la Dirección de Espacio Público, AVANTE, SETP y EMPOPASTO S.A. E.S.P., a través de la Secretaria de Planeación Municipal, la que ejercerá en nombre del Municipio de Pasto, la coordinación administrativa.

**Parágrafo Primero** La empresa ALCANOS de Colombia S.A. E.S.P, suscribirá actas de inicio y entrega final de cada obra hasta su culminación para efectos de la verificación del cumplimiento y la estabilidad de la obra.

**Artículo Séptimo.**- La empresa ALCANOS de Colombia S.A. E.S.P, deberá *corregir las falencias presentadas en las áreas intervenidas hasta el momento, las que se encuentran contenidas en el informe de la Secretaria Infraestructura del 15 de marzo de 2017, caso contrario será enviado a la empresa aseguradora para hacer efectivas*



SC 078367095

NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

**RESOLUCIÓN No 078-2017**

**POR LA CUAL SE REVALIDA UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO OTORGADA A LA EMPRESA ALCANOS DE COLOMBIA S.A ESP**

*las pólizas de cumplimiento previa revisión de infraestructura y la subsecretaría de Ordenamiento Territorial para lo cual se le concede un plazo de noventa (90) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*

**Artículo Octavo.-** La parte resolutoria del presente acto administrativo se publicará en lugar visible de ésta Secretaría y en la página WEB de la Alcaldía Municipal, para conocimiento de terceros interesados.

**Artículo Noveno.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los Veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017)



**AFRANIO RODRIGUEZ ROSERO**  
**SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL**

Proyecto



**MARIA MAERCEDES ESTUPINAN CORAL**  
Asesora Jurídica- SPM



SG-CER367095

NIT: 891280000-3  
CAM Ariganyo vía Los Rosales II  
Teléfonos: +(57) 2 7296360+(57) 2 729 1919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347  
Código Postal 520001 Correo electrónico: [ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co](mailto:ordenamientoterritorial@planeacionpasto.gov.co)  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento